

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO, LIC. JOSÉ LUIS CABÁÑEZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C.P. LUIS GERARDO FLORES ALMARAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y COMO COMPARECIENTE EL LIC. JESÚS BORROEL GALVÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA "AXTEL, S.A.B. DE C.V.," REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID EDUARDO LARRAGA GUTIERREZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES FORMALIZAN Y SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Administración Pública de este Municipio, tiene la necesidad de contar con un servicio de telecomunicaciones de voz y datos y licenciamiento con adquisición de equipo de computo, se requiere la contratación de un prestador de servicios que cuente con infraestructura instalada en la República Mexicana que ofrezca el servicio de conectividad IP, que permita garantizar el transporte de los paquetes de voz y datos que requiere cursar el Municipio de Santa Catarina, entre sus centros de trabajo, los 365 días del año, 24 horas al día.

II. En la inteligencia de que se cuenta con el presupuesto autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas para entablar una relación contractual de tipo prestación de servicios profesionales.

III. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en sus diversos numerales, 1, fracción V, 4, fracción VI, XIII, XIV, XVI, XXVII, XXVIII, 8, fracción I, IX, 11, 16, fracción II, III, IV, 20, 21, 23, fracción I, II, XIII, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 28 fracción IV, 29, fracción I, 31, fracción I, II, III, 37, fracción I a la X, 39, párrafo 1, 2, fracción I, II, III, V, párrafos 3, 4, 8 y 9, 40, párrafos 1, 2, 3 y 5, 48 fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo previsto en el artículo 20, último párrafo, 16 fracción XV, XXXIX, XLIV y último párrafo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, 1, 3 fracción I, VII, 4 fracción II, III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, 6



fracción I, II, 7, 29, 38 fracción IV, 39 fracción IV, 40 fracción I, 41 al 61, 73, 74, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, 75, 81 fracción II, 82, 83, 84, 85 con todas sus fracciones del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, así como del fallo de la Licitación Pública SAF-DA-LPN-02-2017-II de fecha 10 de febrero de 2017.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar todo tipo de actos jurídicos.

1.2. La personalidad jurídica de los servidores públicos que celebran el presente contrato se justifica como enseguida se enuncia:

a) El LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, en su carácter de Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4, 15, 16, 34, fracción I, 35 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en los artículos 2, 3, 10, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, acreditándose para tal efecto con la Constancia de Mayoría, en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina expedida por la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina, Nuevo León, de fecha 07 de junio de 2015, así como, el acta de sesión solemne de cabildo número 03/2015-III, de fecha 31 de octubre de 2015, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de poderes.

b) El LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA, en su carácter de Síndico Segundo del Ayuntamiento, en los términos de los artículos 34, fracción I y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la cual se acredita mediante la Constancia de Mayoría Relativa en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina de Nuevo León, de fecha 07 de junio de 2015, así como el acta de sesión solemne de cabildo, número 03/2015-III, del 31 de octubre de

2015, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de poderes.

c) El LIC. JOSÉ LUIS CABÁÑEZ LEAL, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en sus numerales 97 y 98, en concordancia con lo establecido en los artículos 9, 15, fracción I y XV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León; aprobando su designación mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, número 01/2015-I, de fecha 31 de octubre del 2015, lo cual se acredita con el nombramiento respectivo en cumplimiento al reglamento antes citado.

d) El C.P. LUIS GERARDO FLORES ALMARAZ, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, según lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en sus numerales 99 y 100; en concordancia con los artículos 9, 16 fracción XXXIX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León; aprobando su designación mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, número 01/2015-I, de fecha 31 de octubre de 2015, lo cual se acredita con el nombramiento respectivo, en cumplimiento al reglamento antes citado.

e) El LIC. JESÚS BORROEL GALVÁN, como compareciente y en su calidad de titular de la Secretaría Técnica de este municipio, de conformidad con el artículo, 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, lo cual se acredita con el nombramiento respectivo de fecha 07 de diciembre de 2015 en cumplimiento al reglamento antes citado.

1.3. Manifiesta que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave MSC-8501019L0, según lo justifica con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica que se encuentra situada en el segundo piso del Palacio Municipal, el cual se encuentra ubicado en la calle Zaragoza número 110 norte del Centro del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.



II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

11.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 3,680, de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público número 80, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 1,566, folio 273, volumen 417, de fecha 5 de agosto de 1994, que cambio su denominación por la de Axtel, S.A. DE C.V., según consta en el testimonio de la escritura pública número 1719, de fecha 26 de marzo de 1999, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Monterrey, Nuevo León, con el número 1566, folio 273, volumen 417, libro número 3, Segundo Auxiliar, Escrituras Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, el 05 de agosto de 1994, cuya inscripción corresponde actualmente al folio mercantill número 50328 del citado registro.

11.2. Mediante la escritura pública número 29,399 de fecha 4 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, de Monterrey, Nuevo León, se tomo el acuerdo de adoptar, al amparo de la Ley del Mercado de Valores, el régimen de sociedad Bursatil, para el cambio de denominación a AXTEL SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VAIRABLE, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el folio mercantill No. 50328-9 de fecha 06 de Diciembre de 2006.

11.3. Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto instalar, operar y explotar la red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la prestación de telefonía local, así como de larga distancia nacional e internacional, mediante la utilización, principalmente de tecnología fija inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes, y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, entre otros.

11.4. Su representante legal acredita la personalidad con la que se ostenta mediante la Escritura Pública número 9,973 de fecha 29 de enero de 2015, otorgada ante la Fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 120 (ciento veinte), mediante la cual se le otorga poderes con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato y para obligar a su representada a su cumplimiento, manifestando que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas o extinguidas, a la fecha de



suscripción de este instrumento legal, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.

11.5. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, número AX1940727FP8, según lo justifica con la cedula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se encuentra en el expediente del presente contrato.

11.6. Que se encuentra debidamente inscrita en el padrón de proveedores de "EL MUNICIPIO" bajo el número 286, ante la Dirección de Adquisiciones de este municipio, a que se contraen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León vigente.

11.7. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este instrumento jurídico y su correspondiente **Anexo Técnico**.

11.8. Su representación es de nacionalidad Mexicana y conviene que en caso de llegar a cambiarse, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente instrumento.

11.9. Que su representación fue licitante en la Licitación Pública Nacional Presencial con Reducción de Plazos número SAF-DA-LPN-02-2017-II, celebrada por su contraparte, y misma que obtuvo el fallo a su favor en fecha diez de febrero de dos mil dieciséis.

11.10. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Diaz Ordaz Km. 3.33, L-1, Colonia Unidad San Pedro, San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, Código Postal 66215.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO.- Se reconocen plenamente la personalidad y facultades con que ambas comparecen y que conforme a las declaraciones anteriores, acuerdan que es su libre voluntad suscribir y respetar el presente contrato, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente instrumento tiene por objeto la prestación de servicios de telecomunicaciones de voz y datos, adquisición de equipo de cómputo y el licenciamiento del software para los equipos de cómputo.

SEGUNDA: SERVICIOS DE VOZ Y DATOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a prestar los servicios mencionados en la cláusula primera con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION ESPECIFICA:

VOZ	
Servicio	Cantidad
Troncales Digitales	110
Líneas analógicas	99
Eventos de Servicio Medido	35,000
Minutos de Celular	55,000

DATOS	
Servicio	Cantidad
Internet Dedicado 100 MBPS	1
Internet Dedicado 2 MBPS	1
Internet Dedicado 1 MBPS	1
Internet BB 512K	4
Internet BB 1MB	3

Handwritten signatures and initials are present in the top left and bottom right corners of the page.



SERVICIO DE TRONCALES DIGITALES Y ANALÓGICAS (Servicio de Telefonía y comunicaciones de voz).

"EL MUNICIPIO" requiere los Servicios de troncales digitales, DID (Direct Incomming Dialing) y líneas analógicas.

Troncales Digitales y DIDs: La comunicación hacia la red pública de telefonía se deberá hacer a través de troncales digitales E1 que soporten hasta 30 canales.

La marcación directa entrante, también conocida como DID (Direct Incomming Dialing) son paquetes de números virtuales que requieren de troncales con conexión digital para poder ser utilizadas y funcionan como si se tratara de una línea directa, sin intervención de una operadora.

Especificaciones mínimas: Los enlaces deberán ser probados tanto en el medio como con los números que correspondan a cada unidad. El equipo que entreguen en sitio para los enlaces, deberá de contar con sistema de alarmas, que permita la notificación de incidentes relacionados con la calidad del enlace a el centro de monitoreo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La instalación de los enlaces deberá ser por este último.

- Número de grupo.
- Marcación Directa Entrante: DID's.
- Troncales bidireccionales.

Tipo de enlace: Troncales digitales en interfaz G.703 con señalización R2.

Portabilidad Numérica: En base a la resolución del DOF 12/06/07 y las reglas de portabilidad numérica emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), antes Comisión Federal de Telecomunicaciones, "EL MUNICIPIO" requiere conservar sus números telefónicos asignados y enlistados en este anexo técnico, sin alteración alguna. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

deberá realizar las gestiones necesarias ante el IFT para realizar la portación de estos números telefónicos.

- Se requiere que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", entregue las troncales con números "dummy", por lo menos una semana antes de llevar a cabo la portabilidad de los números del Municipio de Santa Catarina. Para la entrega de estas líneas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proveerá las tarjetas necesarias durante el periodo de portabilidad para la recepción de las troncales en los conmutadores.

- Entregar plan de portabilidad numérica. El calendario de portabilidad de los servicios digitales de voz, se deberá realizar de manera planeada y organizada para evitar incurrir en inconvenientes, tanto de operación como de disponibilidad del recurso humano en sitio.

Identificación de llamadas: Las troncales deberán contar con la característica de identificación de llamadas ANI (del inglés Automatic Number Identification).

Calidad en el Servicio:

- Claridad en la comunicación. Garantizar que la comunicación sea clara y libre de ruidos, ajustándose a los niveles de audición y estándares internacionales de calidad sobre este rubro.

- Criterios de mínima y nula afectación al establecimiento de la llamada, garantizando el no presentarse problemas con:
 - Saturación de circuitos
 - Bloqueo de llamadas
 - Retardo posterior a la marcación
 - Atenuación de señal
 - Corte de llamadas

Disponibilidad:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ofrecer en todos los servicios de telefonía una disponibilidad del 99.98%, sin contar las ventanas de mantenimiento gestionadas previamente por el proveedor, o establecidas por necesidades "EL MUNICIPIO".
- Los enlaces deberán operar adecuadamente con el nivel de servicio especificado.



Servicios Analógicos:

Adicionalmente a los servicios digitales, se tienen en uso líneas analógicas directas que dan servicio a las diferentes oficinas de "EL MUNICIPIO", algunas de ellas con servicios a Internet Broadband.

Requerimientos técnicos mínimos:

La solicitud establecida deberá garantizar íntegramente la permanencia de los números telefónicos actuales de "EL MUNICIPIO"; de acuerdo a la resolución DOF 12/06/07 y las reglas de portabilidad numérica emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), antes Comisión Federal de Telecomunicaciones.

- Servicio Fijo. Cobertura telefónica de salida para marcación a números fijos a nivel nacional (Área de Servicio Local).
- Servicio Móvil. Cobertura telefónica de salida para marcación a números móviles a nivel nacional (Área de Servicio Local). Comunicación a números telefónicos móviles sobre la modalidad "el que llama paga".

- Tipo de enlace troncal: Analógico

Portabilidad Numérica:

- En base a la resolución del DOF 12/06/07 y las reglas de portabilidad numérica emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), antes Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Municipio de Santa Catarina requiere conservar sus números telefónicos asignados y enlistados en este anexo técnico, sin alteración alguna. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá realizar las gestiones necesarias ante el IFT para realizar la portación de estos números telefónicos.

- Se requiere que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", entregue las troncales analógicas con números "dummy", por lo menos una semana antes de llevar a cabo la portabilidad de los números de "EL MUNICIPIO". Para la entrega de estas líneas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proveerá las tarjetas necesarias durante el periodo de portabilidad para la recepción de las troncales analógicas en los conmutadores.
- Entregar plan de portabilidad numérica. El calendario de portabilidad de los servicios analógicos de voz, se deberá realizar de manera planeada y organizada para evitar incurrir en inconvenientes, tanto de operación como de disponibilidad del recurso humano en sitio.



Identificación de llamadas:

- Las troncales analógicas deberán contar con la característica de identificación de llamadas ANI (del inglés Automatic Number Identification).

Calidad en el Servicio:

c. Claridad en la comunicación. Garantizar que la comunicación sea clara y libre de ruidos, ajustándose a los niveles de audición y estándares internacionales de calidad sobre este rubro.

d. Criterios de mínima y nula afectación al establecimiento de la llamada, garantizando el no presentarse problemas con:

- Saturación de circuitos
- Bloqueo de llamadas
- Retardo posterior a la marcación
- Atenuación de señal
- Corte de llamadas

El tiempo de entrega de los servicios de troncales digitales y analógicas no deberá de ser mayor a 4 semanas a la fecha de la firma del presente instrumento.

Servicio de Datos e Internet

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar un esquema de redundancia en su backbone a fin de garantizar la continuidad del servicio por cortes de fibra óptica en el backbone.

Con la finalidad de considerar la tecnología adecuada para crecimiento futuro de las capacidades del servicio se requiere que la entrega del enlace en el nodo central sea a través de fibra óptica.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará, instalará, administrará y mantendrá el equipo necesario para la entrega de los servicios solicitados.

El equipo en donde se entregue cada uno de los servicios de Internet Dedicado deberá soportar todas las aplicaciones de datos, voz y video que utilizan TCP/IP, tales como multimedia, aplicaciones gráficas, voz sobre IP (VoIP) y videoconferencia sobre IP, cumpliendo con al menos los siguientes



protocolos y estándares IPv4, ICMP, UDP, TCP, TELNET, FTP, SMTP, DNS, ARP, RARP, IP-IEEE, PPP, POP3, OSPF2, HTTP, HTTPS, SSH, IARP, DHCP, MIME.

El backbone deberá contar con capacidad de STM-64 (10 Gbps) configurado en una topología de anillo entre sus diversos nodos permitiendo así a la red recuperarse automáticamente, sin interrupciones en caso de un corte de fibra o en caso de la pérdida total de alguno de sus nodos. Lo anterior deberá demostrarse a través de un diagrama de su red.

Con el fin de evitar incrementar los tiempos de latencia y de que todo el tráfico viaje a los Estados Unidos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con al menos 3 acuerdos de peering con los principales carriers nacionales, lo que deberá demostrarse a través de diagrama representativo y una carta bajo protesta de decir verdad, extendida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en donde exprese que cumple con estas características, adicional a proporcionar en la misma, los nombres de los proveedores mexicanos con los que se tengan dichos acuerdos.

Para garantizar los niveles de disponibilidad deberá contar con al menos 3 salidas internacionales a Nivel STM-16. Lo anterior deberá demostrarse a través de diagrama representativo y una carta bajo protesta de decir verdad.

Durante la vigencia del contrato y cuando así se requiera, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar que se entregue el servicio de Internet con protocolo IP versión 6 (IP v 6), para lo cual, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con 30 días naturales para hacer la implementación, esto una vez que el plan de trabajo sea firmado por el responsable de tecnologías de información del Municipio, en el que se defina el cronograma y tiempos de afectación.

Se deberá de considerar como parte del servicio el monitoreo y gestión de los enlaces de Internet dedicado, los cuales deberán ser monitoreados 7x24 por ingenieros certificados dando una rápida solución en caso de presentarse una contingencia.

El proveedor deberá de contar con una herramienta para monitorear los enlaces de Internet Dedicado a través de una herramienta web que incluya:

- Resumen de Latencia
- Resumen de Pérdida de Paquetes
- Resumen de utilización

El tiempo de entrega de los servicios de Internet no deberá de ser mayor a 4 semanas, después de la firma del presente contrato.



PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA COMPUTADOR

A fin de mantener el sistema de conmutación de llamadas de voz en óptimo funcionamiento se solicita incluir para el debido mantenimiento el suministro, instalación, configuración y puesta a punto del siguiente equipamiento:

Equipamiento requerido:

KX-TDA0172	Tarjeta de 16 Extensiones Digitales
KX-TDA6178	Tarjeta de 24 Extensiones Unilínea
KX-DT543	Teléfono Digital de 24 teclas con pantalla y manos libres,
KX-DT521	Teléfono Digital de 8 teclas con pantalla y manos libres,
KX-T7705	Teléfono Unilínea con pantalla Cid. Y manos libres,

Requerimientos mínimos:

- Servicio técnico con visitas programadas en calendario, las cuales serán utilizadas para el mantenimiento preventivo del sistema de voz existente.

- Servicio de reconocimiento y de inspección visual de los dispositivos instalados dentro del complejo.

- Revisión completa de los sistemas de voz dos veces al año. Al decir "revisión completa" se refiere a la revisión de todos los elementos que componen el Computador el cual deberá de incluir:

- Limpieza y ajuste de equipo.
- Comprobación de voltajes en fuentes de poder y limpieza de las mismas.
- Pruebas de desempeño.
- Cambios en la programación.
- Mantenimiento con pruebas de dispositivos y corrección de fallas.

- Servicio preventivo y correctivo, el cual estará soportado de acuerdo a lo descrito a continuación:

- Servicio Preventivo. Se deberán programar desde la firma del contrato las visitas en sitio de lunes a viernes dentro del horario de las 9:00 a las 19:00. Se deberá de enviar por correo electrónico un mensaje de confirmación una semana antes de la fecha

(Handwritten signatures and initials)



establecida. En caso de cambio de fecha se programa nuevamente.

- Servicio Correctivo. Se deberá considerar un servicio correctivo de los sistemas especiales instalados en el Municipio de Santa Catarina. El servicio deberá considerar que un operador tomará las llamadas y levantará un número de caso para ser atendido, se transferirá la llamada a un recurso apropiado para tratar de resolver el problema de inmediato, en caso de no ser posible, el proveedor deberá contar con un equipo técnico que trabajará en el problema haciendo investigación. Será responsabilidad de este equipo técnico mantener una comunicación y coordinación con el Municipio de Santa Catarina durante este proceso. En caso de ser requerido, el equipo técnico se deberá trasladar a sitio para dar solución al problema presentado.

La póliza de mantenimiento para el conmutador no deberá ser mayor a cuatro semanas después de la firma del presente contrato.

Se deberá de considerar:

- Horario de Oficina 8:00 a 18:00 horas (Lunes a Viernes) 5 x 8.
 - La cobertura de horario contempla brindar sus servicios en un horario de oficina que es de lunes a viernes de 9:00 am a 18:00 horas.
- Bloque de 15 horas para soporte de configuración, cambios y reinstalaciones.
 - Este acuerdo deberá de ofrecer un bloque de Horas de Servicio Técnico en caso que se tenga que impactar, modificar o aplicar cualquier cambio en las soluciones adquiridas.

- Soporte Via Remota.
 - Este servicio se deberá otorgar en todos los casos, inicialmente se abre un canal virtual a través de alguna herramienta de atención a distancia acelerando el tiempo de respuesta y la barrera de la distancia.
- Soporte Via Telefónica
 - Este servicio se deberá otorgar normalmente cuando se necesite consultar alguna información acerca de anomalías y detalles



que pudieran estar causando indisponibilidad total o parcial de las soluciones

- Soporte Via email
 - Este servicio es la línea más usada la cual se deberá otorgar para que en caso de alguna duda o asesoría que no sea de carácter urgente se pueda tener una línea de comunicación.

La póliza de mantenimiento para el equipo de seguridad perimetral iniciará un periodo no mayor a cuatro semanas, después del firma del presente contrato.

TERCERA. EQUIPO DE CÓMPUTO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a suministrar el siguiente de equipo de computo.

EQUIPO DE CÓMPUTO

Resumen de equipo requerido:

Cantidad	Equipo Laptop	Equipo Desktop	Equipo Desktop	Equipo Laptop para diseño gráfico, digital y web
3				
10				
80				
15				

Alcance general:

- Los equipos mencionados se deberán de entregar en caja cerrada, en la ubicación del almacén que "EL MUNICIPIO" indique. El traslado de los equipos a su lugar de instalación correrá por cuenta de "EL MUNICIPIO".
- Los equipos deberán de contar con garantía no menos de los 21 meses de duración del presente contrato con su debido soporte por parte del fabricante, proveedor o prestador de servicios.

Características mínimas De Equipo móvil para diseño gráfico, digital y web:

- Sexta generación del procesador Intel® Core™ i7-6820HQ (8MB Caché, hasta 3.60 GHz)

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

- Windows® 7 Professional, 64 bit, Inglés, Español (que incluya licencia de
- Windows 10 Pro)
- Teclado en Español
- EnergyStar 6.1
- Tecnología Intel® vPro™ con características avanzadas de seguridad y administración
- 8GB de Memoria DDR4 a 2133MHz SDRAM, sin paridad [Non-ECC] (2 DIMMs)
- Disco Duro SATA de 1TB 5400 RPM de 2.5"
- Tecnología Intel® de almacenamiento rápido
- Tarjeta inalámbrica Intel® 8260 802.11ac doble banda Wi-Fi + Bluetooth 4.1
- Controlador para Tarjeta inalámbrica Intel® Wireless-AC 8260 doble banda +Bluetooth 4.1
- AMD FirePro™ W5130M con 2GB GDDR5
- Lector de tarjetas inteligentes con Thunderbolt 3
- Batería de Ión de Litio de 4-Celdas, 62 Watt horas
- Monitor alta definición completa (FHD) (1920 x 1080) (72% de color gamut) con capa antirreflejo, capacidad WAN
- Cable de Corriente, 125v
- Adaptador de Corriente de 130 Watts
- 3 años de soporte, Servicio y diagnóstico en el sitio al siguiente día laborable

Características mínimas para equipo de escritorio: (80)

- Sexta generación del procesador Intel® Core™ i5-6500 (6MB Cache, hasta 3.60GHz)
- Windows 10 Pro, 64-bit, Inglés, Español
- Teclado Español
- Mouse
- Monitor 19"
- 4GB de Memoria DDR3L a 1600MHz (1 DIMM)
- Disco Duro de 500GB 7200 RPM de 3.5"
- Unidad de 8x, 9.5mm, con Bandeja de carga automática (DVD+/-RW), lectura y escritura de DVD
- Cable de Corriente, 125v
- Módulo de plataforma segura (TPM) - Seguridad de Hardware
- 3 años de soporte, Servicio en el sitio al siguiente día laborable

Características para equipo de escritorio : (10)



- Sexta generación del procesador Intel® Core™ i7-6700 (8MB Cache, hasta 4.00GHz)
- Windows 10 Pro, 64-bit, Inglés, Español
- 8GB de Memoria DDR4 a 2133MHz (2 DIMMs)
- Disco Duro de 500GB 7200 RPM de 3.5"
- Gráficos Integrados Intel®
- Unidad de 8x, 9.5mm, con Bandeja de carga automática (DVD+/-RW), lectura y escritura de DVD
- Sin adaptador de video
- Teclado Español
- EnergyStar 6.0
- Cable de Corriente, 125v
- Módulo de plataforma segura (TPM) - Seguridad de Hardware
- 3 años de soporte, Servicio en el sitio al siguiente día laborable
- Monitor 19"

Características mínimas de Equipo móvil: (3)

- Sexta generación del procesador Intel® Core™ i7-6820HQ (8MB Cache, hasta 3.60 GHz)
- Windows® 7 Professional, 64-bit, Inglés, Español (que incluya licencia de Windows 10 Pro)
- Tecnología Intel® vPro™ con características avanzadas de seguridad y administración
- 8GB de Memoria DDR4 2133MHz (1 DIMMs)
- Disco Duro de 1TB 5400rpm 7mm
- Tarjeta inalámbrica Intel® 8260 802.11ac doble banda Wi-Fi + Bluetooth 4.1
- Tecnología Intel® Rapid Start
- Batería de Ión de Litio de 4-Celdas (62 Watt horas)
- Pantalla LCD de 14.0" de alta definición (HD) (1366 x 768) con capa antirreflejo, Cámara web y micrófono, capacidad WAN biométrico
- Dispositivo señalador con Tarjeta inteligente (SmartCard) y lector Medio de Recuperación para Windows 10, 64-bit - DVD
- EnergyStar 6.1
- 3 años de soporte, Servicio en el sitio al siguiente día laborable

El tiempo de entrega de equipos de cómputo, no deberá de ser mayor a cuatro semanas después de la firma del presente contrato.

CUARTA: LICENCIAMIENTO MICROSOFT.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a gestionar el siguiente licenciamiento.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con un programa de capacitación y adopción, procesos de administración del cambio y exclusivo y responsable de la atención de esta función.
 - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con un programa establecido de consumo de beneficios de Software Assurance junto con personal especializado, exclusivo y responsable de la atención de esta función.
 - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con un departamento especializado, así como de un programa, debidamente instaurado y comprobable, que cuente con la capacidad de activar y administrar estratégicamente los beneficios de Software Assurance a fin de procurar la activación, administración y consumo estratégico de los beneficios de Software Assurance mediante un Plan de Consumo de Beneficios.
 - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tener la figura y capacidad para poder gestionar y en su caso, entregar a "EL MUNICIPIO" el certificado M100 de Microsoft.
- Requerimientos mínimos:**

Partida	No Parte	Descripción	Cantidad
1	12-03709	Exchange LicSAP OLV D 3Y AqY1 AP	1
2	381-03621	Exchange LicSAP OLV D 3Y AqY1 AP	203
3	770-00079	Exchange LicSAP OLV D 3Y AqY1 AP	1
4	07Y-00020	Office 365 LicSAP OLV D 3Y AqY1 AP	230
5	7N0-00187	SQL Server LicSAP OLV D 3Y AqY1 AP	16
6	087-03904	Windows LicSAP OLV D 3Y AqY1 AP	4
7	430-02378	Windows LicSAP OLV D 3Y AqY1 AP	2
8	7X3-00206	Windows LicSAP OLV D 3Y AqY1 AP	1
9	073-05743	Windows LicSAP OLV D 3Y AqY1 AP	3
10	018-02405	Windows LicSAP OLV D 3Y AqY1 AP	338
11	00C-09478	Windows 10 Single NL Legalization Genuine	100

Se deberá considerar como parte de la propuesta la entrega del siguiente licenciamiento de Microsoft.

LICENCIAMIENTO MICROSOFT





- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de gestionar con Microsoft los siguientes programas de inversión social en el municipio, los cuales deberán integrarse sin costo y sin ninguna condición comercial.
 - Tecnología para el Bien
 - YouthsPark

El tiempo de entrega para el licenciamiento de Microsoft, no deberá de ser mayor a 2 semanas después de la firma del presente contrato.

PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá incluir dentro del servicio para brindar, un acompañamiento constante en el mantenimiento de los activos de software, asegurando el uso de la propiedad intelectual ajena. Deberá asegurar con este servicio el cumplimiento con los compromisos contractuales de licenciamiento de software, obteniendo la visibilidad necesaria para la toma de decisiones y dimensionar el presupuesto para las adquisiciones de software de los fabricantes elegidos por "EL MUNICIPIO". Todas las actividades deberán de ser llevadas a cabo de manera remota con conexión directa a las instalaciones de "EL MUNICIPIO", y los demás análisis y definición de resultados que se requieran podrán ser concluidos en las oficinas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La póliza de mantenimiento para el control de los activos de software, deberá proveer actividades que estén acorde con las áreas de conocimiento más importantes dentro de las mejores prácticas en administración de activos de software, fundamentada por estándares internacionales de calidad. (ISO/IEC 19770-1).

A continuación se detalla algunas de las principales actividades requeridas dentro de esta póliza, pero sin limitarse a ellas:

- Reunión de Kick-Off
- Definición de alcance (SOW)
- Definición de cronograma de trabajo
- Análisis de infraestructura y ambiente
- Sesión de inducción - Procesos de AAS
- Identificación del proceso actual de adquisición de licencias
- Identificación del proceso actual de administración de licencias
- Identificación del proceso actual de retiro de licencias

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



- Identificación de áreas de oportunidad en los procesos (administración, adquisición y retiro)
- Definición del nivel de madurez (Modelo SOM)
- Levantamiento de inventario
- Revisión de licencias de los productos de software de 3 fabricantes
- Elaboración de matriz del posicionamiento efectivo de licencias
- Presentación de panorama general de licenciamiento
- Diseño de RRA (Plan de Reubicación, Remoción y/o Adquisición de Licencias)
- Entrega y aceptación de plan de RRA
- QA en implementación de RRA (Plan de Reubicación, Remoción y/o Adquisición de Licencias)
- Análisis comparativo
- Ajustes a RRA
- Presentación de panorama general de licenciamiento y análisis comparativo
- Entrega de lecciones aprendidas y documento de cierre

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EL USO DE LICENCIAMIENTO

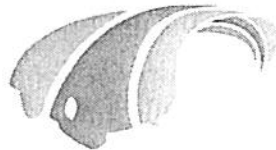
Se requiere como parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" capacitación en el uso de licenciamiento, el cual deberá considerar facilitar el proceso de adopción y uso del Licenciamiento adquirido, a través un modelo de 3 fases: Comunicación, Capacitación y Seguimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proveer un plan de comunicación, el cual permitirá crear conciencia sobre la nueva forma de trabajar en los usuarios, ayudándolos a identificar los principales casos de uso, así como los beneficios de la herramienta en temas de colaboración y comunicación; a través de diversos mecanismos acordados con "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proveer un plan de capacitación que permita orientar a los usuarios en el uso adecuado de las principales características y funciones de las herramientas, ayudándolos a aprovechar los beneficios de la tecnología.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proveer un plan de seguimiento que establezca mecanismos de control a fin de identificar declives en el nivel de uso y coadyuve a emitir recomendaciones y/o ejecutar acciones necesarias para evitar que el progreso efectuado no retroceda sino por el contrario que persista e incremente el uso.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Lo anterior aunado a un proceso de perfilamiento de usuarios que permita identificar medios de comunicación, capacitación y seguimiento adecuados, así como las principales barreras de adopción basada en dicho perfilamiento.

A continuación, se enlistan las principales actividades a considerar durante el proceso de adopción:

Planeación

- Sesión de arranque
- Definir involucrados
- Definición de Cronograma general de trabajo
- Firma de cronograma de trabajo
- Perfilar usuarios
- Definir plan de comunicación
- Lista de involucrados
- Lista de medios a utilizar
- Definir piezas de comunicación
- Definir Naming de la campaña
- Definir cronograma de entrega y ejecución del plan de comunicación

- Aprobación del plan de comunicación
- Definir tipos de capacitación
- Definir grupos
- Definir lista de participantes
- Definir plan de capacitación
- Definir actividades base de seguimiento
- Definir mecanismos de retroalimentación
- Definir mecanismos de medición de uso
- Definir cronograma del plan de seguimiento
- Aprobación del plan de seguimiento

Diseño

- Ejecución de "Focusgroup"
- Detección de beneficios y retos
- Definir casos de uso



- Definir y diseñar contenidos de capsulas de capacitación
- Desarrollar contenidos de piezas de comunicación y capacitación
- Ajustar contenidos de capacitaciones funcionales
- Aplicar diseño gráfico a las piezas de comunicación
- Firma de aceptación de diseños de piezas de comunicación y capacitación

Ejecución

- Comunicación

○ Inicio de ejecución del plan de comunicación

○ Día de lanzamiento

○ Ejecución de plan de comunicación

○ Integración de resultados del plan de comunicación

○ Cierre del plan de comunicación

○ Firma de cierre de plan de comunicación

- Capacitación

○ Inicio de ejecución del plan de capacitación

○ Ejecución de capacitaciones funcionales

○ Reporte de encuestas de salida

○ Reunión de cierre de capacitación

○ Firma de cierre de plan de capacitación

- Seguimiento

○ Inicio del plan de seguimiento

○ Ejecutar plan de seguimiento

○ Reporte de uso

○ Reunión de cierre de seguimiento.

○ Firma de cierre de plan de seguimiento

- Cierre

○ Elaboración de memoria

○ Entrega de Memoria de Adopción

○ Reunión de cierre

Duración

- La duración del proyecto se definirá en la fase de planeación del cronograma con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



PÓLIZA DE ASISTENCIA INMEDIATA

Se deberá de considerar dentro de los servicios prestados una póliza de asistencia inmediata la cual consistirá en ofrecer servicios profesionales en informática a través de personal certificado para prevenir posibles fallas en la infraestructura de "EL MUNICIPIO" en las soluciones tecnológicas implementadas, asistir de forma inmediata para soportar contingencias, realizar cambios a las configuraciones actuales e incluso para implementar nuevas soluciones tecnológicas.

Para la utilización de la póliza de asistencia inmediata y su mejor aprovechamiento se solicita lo siguiente:

Uso de la Póliza en incidentes

Incidente:

Es aquello que se interpone en el transcurso normal de una situación o de un evento y requiere apoyo para corregir una falla el cual pone en riesgo la operación del negocio.

Horas Pro-Activas:

"EL MUNICIPIO" deberá contar con un esquema de horas pro-activas orientado a proporcionar en demanda, servicios que proporcionen una infraestructura estable y de mayor confiabilidad, ayudando a prevenir y controlar problemas, así como evaluar nuevas tecnologías. Estos eventos, los cuales son comúnmente programables, por lo que se mencionan algunos ejemplos a continuación:

• Instalación de actualizaciones de Software: Hot fix, service pack.

• Activación de características.

• Ajustes de configuración.

Horas Re-Activas:

Un incidente se refiere al evento de soporte para resolver un solo problema, en caso de requerir apoyo para corregir una falla de la solución que ponga en riesgo la operación del negocio, se deberá de levantar un incidente y se seleccionará el tipo de



- Windows Server 2003/2008/2012.
- Servicio de Directorio Activo.
- Servicios de red de Windows.
- Office 365
- Microsoft Forefront Threat Management Gateway 2010 (TMG).
- Diseño, implementación y soporte de plataforma de Correo electrónico con Exchange 2007/2010/2013.
- Servidores HubTransport escenarios básicos y redundantes.
- Servidores Client Access Server escenarios básicos y redundantes.
- Servidores Mailbox escenarios básicos y redundantes.
- (DatabaseAvailabilityGroup).
- Servidores Edge escenarios básicos y redundantes.
- Diseño, implementación y soporte de Microsoft System Center Configuration Manager 2007/2012.
- Inventario de Hardware y Software.
- Distribución de Software compatible.
- Actualizaciones de Software.
- Configuración deseada.
- Inteligencia de activos.
- Despliegue de Sistema Operativo compatible.
- Medición del uso de Software.
- EndpointProtection (Antivirus).
- Diseño, implementación y soporte de Microsoft System Center Operation Manager 2007/2012.
- Configuración de Management Packs de Microsoft.
- Monitoreo de servidores Windows y los soportados por la herramienta.
- Monitoreo de dispositivos de red soportados por la herramienta.
- Diseño, implementación y soporte de MS Lync Server 2010, MS Lync 2013.
- Mensajería instantánea y presencia.
- Conferencias de Audio y Video.
- Conferencias Web.
- Federación con organizaciones y mensajería pública.
- Alta Disponibilidad.
- Monitoreo y archivado.
- Actualización de dispositivos.
- Enterprise Voice.

Cada incidente, dependiendo de la tecnología, criticidad y complejidad, requerirá de un análisis previo y conocimiento del escenario en donde se presenta la problemática. Por otra parte, la implementación de capacidades, servicios y soluciones, requiere que se haga un análisis, un diseño y la planeación para no dejar de lado el impacto y consideraciones a tomar, de modo que el solicitar una configuración, se deberá de considerar ese tiempo para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se apegue a los objetivos que persigue el Municipio de Santa Catarina con la implementación.

MODELO OPERATIVO DE LA SOLUCIÓN

- El modelo de atención presentado deberá estar basado en el marco de referencia ITIL con procesos con los cuales se cubran todos los aspectos relevantes de la relación entre el Proveedor y el Municipio de Santa Catarina, permitiendo además tener un control completo de todas las interacciones que se generan de dicha relación, dichos procesos deberán estar certificados bajo las normas ISO9001, ISO27001 ó ISO20000. El proveedor deberá anexar copia de dichas certificaciones.

- El proveedor deberá contar con un sistema para llevar a cabo el control de Administración de Incidentes. La herramienta deberá contar con la funcionalidad de la creación, notificación y actualización de incidentes y solicitudes, así mismo, la herramienta permitirá llevar a cabo el registro, priorización, clasificación, escalamiento y cierre de los incidentes o solicitudes.

- La herramienta deberá contar con la funcionalidad para realizar el seguimiento a solicitudes de cambio por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

- El proveedor deberá de anexar como parte de sus servicios una matriz de escalamiento. Esta matriz deberá incluir por lo menos 4 niveles, los cuales, llevarán a cabo su intervención para la atención, seguimiento, resolución o retroalimentación de incidentes o requerimientos, esto mediante un flujo de información que deberá ser efectuado con el personal definido en la matriz.

- El proveedor deberá presentar un Plan de recursos tecnológicos, humanos y modelo de gestión, para la prestación de servicios para gestionar y solucionar las posibles incidencias de manera integral, junto con la atención de requerimientos relacionados a las Tecnologías de Información.

- El servicio de dicho de plan de recursos tecnológicos y humanos deberá ser proactivo y estar debidamente organizado para brindar apoyo consultivo, estratégico y tecnológico, suministrar la atención de incidentes, administrar y proveer mecanismos de seguimiento y control, y proveer asistencia

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten mark in the right margin]



remota de primer nivel. Adicionalmente, ser capaz de implementar nuevas soluciones que apoyen a la estrategia tecnológica de "EL MUNICIPIO".

Dicho plan de recursos tecnológicos, humanos y modelo de gestión deberá incluir el envío de encuestas de evaluación del servicio y reportes estadísticos de forma mensual.

El proveedor deberá incluir una iniciativa para la implementación de tecnología del licenciamiento Microsoft, con el objetivo de aprovechar sus capacidades y simplificar los procesos de comunicación y colaboración de los empleados de "EL MUNICIPIO".

Para la iniciativa de implementación tecnológica del licenciamiento Microsoft, el proveedor deberá presentar además un proceso de Adopción Tecnológica que incluya un plan de comunicación y un plan de capacitación funcional que provean de información y conocimientos al municipio para maximizar el uso de los nuevos servicios provistos por el licenciamiento.

Para el mantenimiento del licenciamiento Microsoft, el proveedor deberá anexar un programa o plan de acompañamiento constante en el mantenimiento de los activos de software con las áreas de conocimiento más importantes dentro de las mejores prácticas en administración de activos de software, y fundamentada por estándares internacionales de calidad. (ISO/IEC 19770-1), que permita asegurar el uso adecuado de la propiedad intelectual licenciada durante su periodo completo, tener la visibilidad constante y necesaria para la toma de decisiones en cuanto a licenciamiento y dimensionar el presupuesto para las adquisiciones de software de tres fabricantes elegidos por "EL MUNICIPIO".

QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato será por la cantidad \$28,652,969.59 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), el cual incluye el impuesto al valor agregado.

SEXTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- La forma de pago de la cantidad señalada en la cláusula que antecede será pagada mediante veinte pagos iguales de \$1,364,427.12 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), y un último y final pago de \$1,364,427.19 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el fallo de la Licitación Nacional SAF-DA-LPN-02-2017-II, las cantidades antes señaladas incluyen el impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará ante la Secretaría Técnica, la factura para su cobro; así mismo, deberá entregar junto con su factura los avances sobre la tarea encomendada en los tiempos establecidos en la propuesta técnica, con el fin de obtener el visto bueno del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Una vez obtenido el visto bueno por parte de del titular antes mencionado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presentará la factura en la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales que establece la regulación al respecto.

Dicho pago se realizará una vez de presentada la factura que contenga el visto bueno después de en un término de quince días hábiles, mediante cheque expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

El pago se realizará, en las Oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas de Santa Catarina, Nuevo León, sito en la planta baja, de la Torre Administrativa, localizada en la Calle Librado García Ayala, número 211, en el Centro de esta Ciudad.

En caso de que la(s) factura(s) y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicará las deficiencias que se deberán de corregir y se devolverá la documentación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la documentación corregida, lo anterior.

El periodo para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" remita la factura ya corregida de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas, no deberá de exceder de diez días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

El pago señalado en la cláusula anterior, estará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento, de conformidad con lo que establece la cláusula décima séptima.

SÉPTIMA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 13 de febrero de 2017 al 20 de octubre de 2018.



OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO" por conducto del titular de la Secretaría Técnica, tendrá en todo momento la facultad y obligación de supervisar y verificar que el objeto de este contrato se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el presente contrato.

NOVENA: COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES.- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo cual podrá hacerlo en cualquier momento de la vigencia del presente contrato. Por tal motivo "EL MUNICIPIO" por conducto de personal designado por el titular de la Secretaría Técnica, podrá verificar que las actividades que se entreguen estén de acuerdo a lo establecido dentro del presente contrato, por tal motivo "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dejar de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", si este no cumple con lo estipulado en cuanto a las entregas semanales basándose en la propuesta técnica, reservándose dicho pago hasta en tanto no se realicen los trabajos a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", mismas que deberán de ser entregadas los servicios de voz y datos, el equipo de computo y el licenciamiento del software, a más tardar treinta días naturales después de la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la calidad de los servicios materia del presente contrato de conformidad con lo siguiente:

- I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza que los servicios objeto del presente contrato, serán proporcionados con la calidad, el personal, supervisión, periodicidad, materiales, insumos y equipos señalados en el **Anexo Técnico** de este instrumento, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en el lugar y dentro del periodo y horario establecido para la prestación de los servicios y conforme a las especificaciones del mencionado **Anexo Técnico**.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la ejecución y calidad de los servicios, ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato a las indicaciones que al respecto reciba de "EL MUNICIPIO" y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato.



III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

IV. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de "EL MUNICIPIO" o a terceros, causados durante la prestación de los servicios.

V. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

VI. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que su personal encargado de la prestación de los servicios no se presente a sus labores en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y en su caso, y en todo momento usar el uniforme que se les designe, el cual será proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin costo alguno para "EL MUNICIPIO".

VII. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POR VICIOS OCULTOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción II, del Reglamento, y 48, inciso I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Gobierno de Nuevo León, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar una garantía de cumplimiento del mismo, al momento de suscribir el contrato definitivo y se constituirá a favor del Municipio por el equivalente al diez por ciento) del monto total de su propuesta con IVA incluido emitida por una institución afianzadora debidamente acreditada, lo anterior de conformidad con el artículo 48, inciso I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Además, y de conformidad con el numeral antes citado, en su inciso III, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a responder por las fallas por la prestación del servicio, por lo que para garantizar este concepto, deberá exhibir una garantía por defectos y vicios ocultos por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de su propuesta con IVA incluido, emitida por una institución Afianzadora debidamente acreditada.

DÉCIMA TERCERA: RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán



cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL MUNICIPIO" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como intermediario, por lo que, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente contrato, respetando los derechos que sobre la información tiene "EL MUNICIPIO" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aun después de la terminación del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o

de tercero.
Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si se tratase de la propia. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.



Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquella retorne la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto de este contrato y su **Anexo Técnico**, serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en esta cláusula en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.- El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENA CONVENCIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO" una pena convencional por los servicios no prestados en los plazos establecidos en este contrato, consistente en 1% por cada día de atraso en sus trabajos, lo cual no podrá exceder del 10% de la garantía de cumplimiento, la cual se cuantificará sin IVA.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL MUNICIPIO", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, puede rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su **Anexo Técnico**;

b) Si se declara en concurso, quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de "**LOS SERVICIOS**" en forma que afecte el presente contrato;

c) Si cede en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito a "EL MUNICIPIO";

d) Si no proporciona a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato;

e) Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;

f) Cuando cambie de nacionalidad "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" e invoque la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL MUNICIPIO**";

g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, lo comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que en su caso, hubiere ofrecido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al primer término señalado.

En el caso de que se rescinda el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de constar los pagos que deba efectuar "EL MUNICIPIO" por concepto de los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL MUNICIPIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, "EL MUNICIPIO" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "EL MUNICIPIO" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien cuando, por causas justificadas se



extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO". En dicho supuesto, "EL MUNICIPIO" procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERJUICIO A TERCEROS.- Si con motivo de la prestación de los servicios se causara perjuicio a terceros éste, en su caso, se obliga a responder ante ello y eximir de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA: ACCESO A LOS SITIOS.- "EL MUNICIPIO" facilitará el acceso al personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debidamente acreditado a las instalaciones de la misma, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación correspondientes.

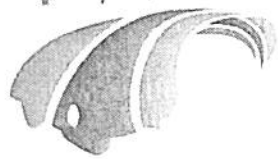
Dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO" y en todo momento el personal designado para la prestación de los servicios deberá presentar y portar una identificación vigente que lo acredite como empleado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se sujetará a las condiciones de acceso y permanencia a las instalaciones de cada uno de los lugares en que se cumplirá con el objeto del presente contrato y su **Anexo Técnico**.

VIGÉSIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su **Anexo Técnico** constituyen un acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **Anexo Técnico**, así como a los

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, por correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, por correo electrónico o al fax o correo electrónico que al las declaraciones del presente contrato y/o al fax o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

ENTRADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS ANEXOS ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO. LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO
OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO CARLOS FARIAS
GARCÍA
SÍNDICO SEGUNDO

Eliminados los nombres y firmas de dos personas físicas que fungieron como testigos.
Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción XVI y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información clasificada como confidencial por ser datos personales.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA Y LA EMPRESA DENOMINADA "AXTEL S.A.B. DE C.V." EL CUAL CONSTA EN TREINTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO.



LIC. JOSE LUIS CABANEZ LEAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C.P. LUIS GERARDO FLORES ALMARAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JESUS BORJOEL GALVAN
SECRETARIO TECNICO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. DAVID EDUARDO LARRAGA GUTIERREZ
APODERADO LEGAL DE "AXTEL, S.A.B. DE C.V."

TESTIGOS

[Redacted area containing names and signatures of witnesses]